

Núm. 98.

## G A Z E T A

D E M A D R I D

DEL MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 1783.

*Viena 11 de Noviembre.*

**E**l Emperador ha hecho en el Orden de S. Estevan una promocion, en la qual ha condecorado con Grandes Cruces al Excmo. Sr. Conde de Kaunitz Rietberg Embaxador de S. M. Imp. en la Corte de Madrid, como asimismo á otros 6 personages: con la de Comendadores á otros 8 Caballeros: y con la Cruz pequeña á 7 sugetos mas.

*Lóndres 18 de Noviembre.*

**E**l 12 se presentó al Rey la respuesta de la Cámara de los Pares al discurso de S. M., y el dia siguiente la de los Comunes. En la funcion de abertura del Parlamento concurrió por primera vez el Príncipe de Gáles en un asiento á la derecha del trono, despues de ser introducido con toda ceremonia, y haber prestado el juramento que se acostumbra. Habia ido acompañado de los Lores Lewisham y Southampton con un tren de dos carrozas escoltadas por un destacamento de Granaderos de á caballo.

El mismo Príncipe se ha transferido últimamente á habitar su nuevo Palacio de Carleton-House, á donde se han traspasado con Real permiso algunas de las pinturas que estaban en los de Kennington y Hampton-Court.

La Cámara de los Comunes ha resuelto pedir al Rey la comunique copia de la correspondencia entre sus Ministros y los de Olanda durante las vacaciones del Parlamento á fin de poder enterarse bien de los motivos del retardo que experimenta la conclusion del tratado definitivo entre la Inglaterra y los Estados Generales.

En la sesion de la misma Cámara del dia 11, exâminando

do

do el Gobernador Johnstone una por una las cláusulas de la arenga del Soberano, recordó los servicios hechos en la India por el Sr. Hastings, á quien se deben la conservacion de los establecimientos de la Compañía en Asia, y la paz con los Maratas, estrañando no se hubiera hecho la menor mencion de esto en el discurso del Rey. El General Smith declaró ser de diferente opinion sobre el sugeto que ajustó la referida paz, ofreciendo exponer y fundar su dictámen en esta parte quando se tratase mas largamente del asunto.

Del mismo se ocupó una junta que celebró en la semana anterior la Compañía de la India. En ella se dió unánimemente por buena y aun acreedora á elogios la conducta del mencionado Hastings y demas miembros del Consejo: que se les debia dar gracias á todos; é instar al primero á que no dexé su mando hasta perfectamente sosegadas las cosas en aquel pais. Despues propuso Mr. Fletcher se renovase la peticion hecha al Parlamento en la sesion pasada solicitando su permiso para tomar un empréstito de millon y medio de libras esterlinas, pues hasta ahora solo ha consentido en que se tomase medio millon. Acordó la junta se formalizara esta solicitud.

Los principales asuntos en que trabajan actualmente el Rey y los Ministros son la conservacion del honor de la Corona, la minoracion de la deuda nacional, el alivio del pueblo, la libertad de comercio, el establecimiento de un pié de Marina correspondiente á la dignidad del pabellon Británico, las pretensiones de la Irlanda, á la qual se concederá quanto pueda conducir á su felicidad y al restablecimiento de la buena harmonía de aquella Isla con la Metrópoli; últimamente la averiguacion de los negocios de la Compañía de la India.

Hay quien asegure que Mr. Pitt volverá á ser promovido al Ministerio por ser el único coriféo temible del partido de la oposicion en la Cámara baxa. Si se verificase, quedaria esta privada de un intrépido defensor, y reforzado el partido ministerial con un nuevo apoyo.

A pesar de las precauciones tomadas en Dublin para impedir las malas resultas de la contienda entre los Sres. Flood y Grattan, y no obstante la fianza de 200 libras esterlinas que á cada uno de ellos se le precisó á dar, han tenido un encuentro en el

cementerio de Holi-Head, y riñeron. Flood recibió un balazo en el arca del cuerpo, y su antagonista otro en un brazo. La herida de este no es de cuidado, y la de su contrario, aunque mas grave, se espera no sea mortal. Luego que disparó cada qual su pistola, se pusieron por medio los padrinos á fin de estorvar que repitiesen los tiros. Con todo segun las últimas cartas no quedaban aún plenamente satisfechos ni reconciliados.

Se ha resuelto poner en estado de defensa todos los fuertes de la bahía de Hudson para no dexarlos tan expuestos como hasta ahora á ser víctima de qualquier enemigo, por leves que sean sus fuerzas, quales lo eran las que arruinaron dos años há aquel establecimiento. Mr. de la Peyrouse Comandante de la expedicion contra él, logra á causa de su generosidad y humanidad el mayor aprecio entre los habitantes de aquel pais; pues en medio de haber destruido los almacenes públicos, respetó las propiedades de los particulares; y compadecido de la miseria, á que quedaban entregados los moradores que se habian acogido á los bosques, les dexó al tiempo de su partida un repuesto de armas y municiones para la caza con mercancías propias para traficar con los salvages: procedimiento noble y generoso superior á todo elogio, y que recuerda con dolor la conducta enteramente contraria de los Ingleses en la toma de la Isla de S. Eustaquio.

Recélase que los Americanos causen gran perjuicio á nuestro comercio de peletería al S O del rio S. Lorenzo; mas se espera que el de la bahía de Hudson nos resarza este daño, por lo qual están en ánimo los Directores de aquella Compañía de despachar mayor número de naves para allí.

Por un paquebot que acaba de llegar de Nueva-Yorch á Falmouth sabemos que el 13 de Octubre, dia de su salida, quedaban en aquella Plaza pocos Realistas, y aun esos en vísperas de abandonarla, que mucha parte de la guarnicion se habia embarcado, y la restante lo iba executando sucesivamente por divisiones, á fin de evitar los inconvenientes inexcusables en el viage de un comboy numeroso que navega en conserva: que los soldados Ingleses desertaban á bandadas: que habian sido inútiles las diligencias del General Carleton con el Congreso á favor de los Realistas, contra quienes el pueblo Americano estaba mas enconado que nunca: finalmente

te que la autoridad del Congreso quedaba bien afianzada.

Mr. Gardiner presentó á la Cámara de los Comunes del Parlamento de Irlanda una Memoria á nombre de Juan Smith fabricante de telas de algodón en Balbriggan, pidiendo los socorros necesarios para continuar en su tráfico y manufactura, en la qual alegó se empleaban diariamente 1200 personas, la mitad niños, y por consiguiente era muy propio del Senado nacional aliviar y fomentar por todos caminos la industria de un ciudadano tan útil para su patria: ofreciendo que el mismo Smith daría fianzas de qualquiera cantidad que se le anticipase. El recurso fué bien admitido, y pasó al exâmen de una junta particular.

*Haya 9 de Noviembre.*

**D**el castillo de Liefkenshock perteneciente á los Olandeses, sobre la orilla izquierda del Escaut, enfrente de Lillo, escriben el suceso siguiente.

„Por falta de cementerio se enterraban de tiempo inmemorial los militares difuntos de aquella guarnicion en el de „un Lugar Austriaco nombrado Den-Docle no muy distante „de allí, y á 10 millas de Gante. Siguiendo esta costumbre „fue conducido á aquel parage el 17 de Octubre el cadáver „de un militar. El Comandante Aleman detuvo á los Olandeses alegando que contravenian á lo dispuesto por un edicto reciente del Emperador que prohíbe á las tropas extrangeras „enterrar en sus dominios; pero al fin se dió sepultura al „muerto á pesar de este reparo. Quedaron así las cosas „hasta que al cabo de algunos dias se juntaron en Gante 800 „hombres de infantería y caballería, y llegaron de noche á „Den-Docle. La infantería tuvo orden de cargar con bala. „A la mañana siguiente desenterraron el cadáver, lo colocaron en una carreta, y lo condujeron al castillo de Liefkenshock pidiendo les abriesen las puertas, y no dando tiempo á „nuestro Gobernador para consultar al Consejo de guerra de „Lillo que se habia juntado de noche. Así que tuvieron „franca la entrada depositaron al difunto, y se retiraron, „juntándose con la caballería que conforme á sus órdenes esperaba á cierta distancia las resultas de este acontecimiento.“

*Paris 21 de Noviembre.*

**E**l 12 del corriente se abrió el Parlamento con las ceremonias acostumbradas, celebrando la Misa solemne el Arzobispo de

de esta Capital, quien despues pronunció un discurso delante del Tribunal pleno, al qual respondió con otro el primer Presidente.

El 20 se leyó, promulgó, y fixó en todos los parages acostumbrados la ordenanza del Rey sobre la publicacion de la paz, la qual se publicará hoy con las formalidades usuales.

En el Diario de esta Ciudad del 22 se ha insertado la certificacion testimoniada de una experiencia que se executó el dia ántes con el globo aerostático de Mr. Montgolfier á presencia de los Duques de Poliñac y Guines, de los Condes de Polastron y Vaudreuil, Mr. de Hunaud, el célebre Benjamin Franklin, y los Sres. Faujas de Saint Fond, Delisle, y le Roy, Comisarios todos de la Academia de Ciencias nombrados para presenciar este experimento.

„Hallándose el cielo nublado á trechos, y corriendo viento NO á las 12 y  $\frac{1}{2}$  se disparó un morterete en señal de que se daba principio á llenar la máquina, la qual en 8 minutos estuvo completamente desplegada y pronta á partir, yendo en una balaustrada, que la pusieron al rededor á altura del pecho, el Marques de Arlandes Caballero de S. Luis, y Mr. Pilatre de Rozier. El primer designio era soltarla sujetándola con cuerdas para hacer la prueba, observar con puntualidad el peso que podia elevar, y reconocer si todo se hallaba en la debida disposicion para el importante experimento que se queria hacer. Pero impelida la máquina por el viento léjos de subir verticalmente, corrió hácia una de las calles de árboles del jardin, y obrando con demasiada fuerza las cuerdas que la sujetaban, resultó rasgarse por varias partes, siendo una de las aberturas como de 6 pies. Recogida la máquina y colocada en el suelo se recompuso en ménos de dos horas; y vuelta á llenar, se soltó de nuevo con las mismas personas á la una y 54 minutos. Vióse remontar magestuosamente, y quando estuvo á unos 250 pies de altura, los intrépidos viajeros que iban en ella, se quitaron los sombreros para saludar á los espectadores: los quales no pudieron ménos de sentir entónces una conmocion interior de temor y admiracion. En breve perdieron de vista á los navegantes aéreos; y la máquina, que presentaba un espectáculo vistosísimo, subió á lo ménos hasta la altura de 30 pies. Permaneciendo siempre visible, atravesó por encima del rio Sena

mas abaxo de la *Barrera de la conferencia*; y desde allí, pasando entre la Escuela militar y el Palacio quartel de Inválidos, se puso en tal situacion que fué vista de todo Paris. Satisfechos los viageros con esta experiencia, y no queriendo pasar mas adelante, convinieron en baxar; pero habiendo notado que el viento los llevaba hácia las casas de la calle de Seve, una de las del arrabal de San German, se mantuvieron tranquilos; y formando é introduciendo *gas*, volvieron á remontarse y proseguir su rumbo, hasta que dexando atras á Paris, baxaron sosegadamente, y se apearon en el campo mas allá del baluarte nuevo enfrente del molino de *Croulebarbe*: sin haber padecido la menor incomodidad, y habiéndoles sobrado los dos tercios del repuesto de ingredientes que llevaban para efectuar la experiencia: de manera que si hubiesen querido, pudieron volar dos veces mayor espacio. Se alargó su vuelo de 4 á 5<sup>0</sup> toesas en 20 ó 25 minutos. Ténia la máquina 70 pies de altura con 46 de diámetro. Contenia 60<sup>0</sup> pies cúbicos, y suspendió un peso de 1600 á 1700 libras.

*Venecia 15 de Noviembre.*

Las noticias que tenemos de Constantinopla nos informan de que la peste continuaba sus estragos; y las recibidas últimamente de Rovíño nos aseguran que las enfermedades manifestadas allí fueron exágeradas, y no merecen el nombre que se las dió de epidemia, lo qual ha tranquilizado á este Gobierno, y desvanecido la aprehension y temores que habia concebido el pueblo. Los avisos posteriores de Dalmacia se reducen á que el contagio proseguia en los sitios y distritos en que están puestos los cordones de tropas; lográndose así que no se haya extendido á las costas y puertos de mar. Añaden tambien que la enfermedad que padecia el ganado vacuno de las Provincias de tierra firme, no se habian podido extinguir del todo, pues si se conseguia su curacion en un lugar, se descubria en otro; bien que actualmente no se experimentaba tanta mortandad como en los principios.

*Parma 14 de Noviembre.*

El 9 por la mañana salió de aquí para Nápoles la Sra. Infanta Archiduquesa con una numerosa y lucida comitiva, habiendo resuelto hacer todo el viage por tierra, aunque ántes pensó embarcarse en Liorna, á donde le habia enviado á este efecto 3 baxeles de guerra el Rey de las Dos Sicilias.

Al

Al día siguiente el Sr. Marques de Matallana Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica en esta Corte pasó con el Sr. Marques Manara, que lo es de nuestro Soberano, al Sitio de Colorno, donde presentó sus credenciales, y fué recibido por S. A. R. con las demostraciones correspondientes á su carácter.

*Jaca 6 de Noviembre.*

Varios individuos de los Cabildos Eclesiástico y Secular de esta Ciudad, algunos Caballeros de la misma, otros de su partido y los Párrocos de las inmediaciones formaron tiempo ha una junta para buscar los medios de remediar el atraso que se padecía en las artes y oficios. Con efecto un particular estableció por sí solo una fábrica de medias de lana; y otro beneficia con Cédula Real minas de cobre en los Pirineos. Se han perfeccionado ademas los tintes: se han abierto canteras de xaspes y mármoles: se han plantado arboledas: se han puesto corrientes algunas fuentes; y se abrió una escuela gratuita para niñas, enviando una muger á Zaragoza para adiestrarse y enseñarlas á hilar al torno &c. En sede vacante consignó S. M. á esta escuela una ayuda de costa para alquiler de la casa y salario de la maestra, y otra gratificación de los propios de la Ciudad; y para su conservacion acude con utensilios y premios el Patronato de Caridad. Mereció esta junta que sin solicitarlo directamente la autorizase la Superioridad haciéndola Sociedad económica, la qual se apresuró á plantificar otra escuela gratuita de dibuxo, franqueando para ella el Ayuntamiento sus Casas Consistoriales. Un terreno, que no se aprovechaba, se ha repartido entre algunos particulares que lo han solicitado, y se empieza á labrar, dando tambien principio á las acequias de los rios Gas y Aragon para riego. La Sociédad se ha reservado una porcion de dicha tierra para hacer ensayos: se han plantado tambien moreras que prueban muy bien; y empieza á cogerse seda que se vende á mayor precio que la de las llanuras. Se están imprimiendo las Reales Cédulas de aprobacion de este establecimiento y sus estatutos.

*Madrid 9 de Diciembre.*

El día 7 del corriente celebró el Rey Capítulo de la Real Orden de Carlos III, y pasó en ceremonia desde su Real Cámara á la Capilla de Palacio, en donde hicieron su profesion

sion en la forma establecida los **Excmos. Sres. D. Martin Alvarez de Sotomayor**, y el **Conde de Gausa**, nuevos **Grandes-Cruces**, y recibió el **Collar de Gran-Cruz** de mano de **S. M. el Excmo. Sr. D. Joseph de Galvez**, que era ya **Caballero profeso** en la misma Orden. **Sucesivamente** se cantó una **Misa solemne** de **Concepcion**, en que celebró de **Pontifical** el **Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo** en calidad de **Prelado** de la Orden; y concluida se retiró **S. M.** á su cuarto con el mismo acompañamiento, observándose las formalidades acostumbradas. **La Princesa Ntra. Sra.** y demas **Personas Reales** asistieron á esta funcion desde sus respectivas tribunas.

**El Lunes 1.º del corriente** falleció en esta Corte el **Excmo. Sr. D. Felipe Bertran** Obispo de **Salamanca**, **Inquisidor General** y **Prelado Gran-Cruz** de la **Real** y distinguida Orden de **Cárlos III** á los **79 años**, un mes y **12 dias** de edad. Su prudencia, su sabiduría, su mansedumbre, zelo, caridad y amor al Rey: sus escritos, y los establecimientos con que ha mejorado la disciplina en su **Diócesis**, harán eterna su memoria en la **Nacion**, y justificarán con la posteridad las demostraciones de dolor y sentimiento con que han acompañado tan gran pérdida todas las **Ordenes del Estado**. Se depositó con la mayor solemnidad y acompañamiento en la **Iglesia del Real Convento de la Encarnacion** de esta Corte hasta que el **Real Seminario de San Cárlos de Salamanca**, fundado por **S. E.** disponga sea trasladado á su **Capilla**.

En **Cédula del Rey y Señores** de su Consejo de **25 del mes próximo anterior** se inserta y manda cumplir un **Real Decreto** de **14 del mismo** dirigido al Consejo **Extraordinario**, por el qual **S. M.** se sirve disponer que de ahora en adelante corra al cargo de su **Secretario de Estado** y del **Despacho Universal de las Indias**, y del Consejo y **Tribunales** de aquel Departamento, todo lo concerniente á las **Temporalidades** ocupadas por los **Regulares** que fueron de la extinguida **Compañía** en aquellos dominios, y de las **Islas Filipinas**, con calidad de que haga aprontar en la **Depositaria General** de estos efectos en **Madrid** la cantidad anual de **dos millones y quinientos mil rs. de vn.** en que se regula el importe de pensiones y de otros gastos inexcusables de los individuos que fueron de las **Provincias** de aquellos dominios, haciendo los pagos con anticipacion de un año, comprehendiendo el presente; y que disponga con su zelo y actividad se reintegren las **Temporalidades** de **España** de **11,255,380 rs.** á que asciende lo que han suplido á las **Indias** hasta fin de **Diciembre** de dicho año próximo pasado de **1782,**



providenciando se remitan á la Depositaria General todas las cantidades que se puedan facilitar y traer de Indias para este reintegro, además de las destinadas á la consignacion anual de los dos millones y medio: en la inteligencia de que así estos como lo demás que se reintegre en pago del citado descubierto, ha de correr siempre incorporado con el fondo de Temporalidades de España, para los objetos de pública utilidad que S. M. tiene resueltos.

Que á fin de que por la Secretaría del Despacho de Indias pueda facilitarse mejor el buen orden y exácta administracion de las Temporalidades de su cargo, pase á S. M. el Consejo Extraordinario copia de las reglas y disposiciones respectivas á este asunto, á fin de que se tengan presentes por aquella via, y se observen en quanto sean adaptables á las circunstancias de aquellos dominios: encargandose así al Consejo de las Indias, y á las Audiencias y Tribunales de su jurisdiccion; pues por la misma via resolverá S. M. qualquiera alteracion ó providencia que exija la mas cumplida execucion de sus Reales intenciones, y de los piadosos objetos á que deben destinarse las Temporalidades, con el reglamento ó reglamentos que convinieren para su administracion.

Que la Secretaria del Despacho de Indias disponga se pase á S. M. anualmente por medio de la de Gracia y Justicia una relacion ó resumen circunstanciado que contenga, con distincion de Provincias, el estado de los bienes y rentas de cada Colegio, ventas y subrogaciones, cumplimiento de cargas, y del destino y aplicacion de sus Casas é Iglesias: con cuyas noticias, despues de haberse enterado S. M., se encargue á la Contaduría General de Temporalidades continúe y fenezca el estado general que se va formando de todos los Colegios y Casas de la extinguida Compañía, y sea un documento que acredite perpetuamente el piadoso destino, y justo empleo de estos efectos.

Que por lo perteneciente á las Temporalidades de España é Islas adyacentes se forme una Direccion, la qual ha de correr ahora á cargo del Contador y su Oficina, mediante la instruccion con que se halla de estos asuntos, hasta que S. M. forme el plan ó reglamento que convenga, libertando al Consejo de estos cuidados económicos.

Que el Contador Director deberá cuidar del puntual cobro y efectiva entrega en la Depositaria General de todos los capitales, rentas y efectos que por qualquiera título pertenezcan á las Temporalidades; á cuyo fin le concede S. M. la autoridad necesaria, con la de que pueda expedir las órdenes convenientes á las Juntas y Comisionados, los quales deberán executarlas con puntualidad, y comunicarle todas las noticias que les pidiere. Y con este conocimiento promoverá el mismo Director el adelantamiento posible de las rentas, las ventas de bienes, el cobro de los capitales, y la subrogacion y seguridad de las imposiciones, con el cumplimiento de las cargas.

Que para remediar el notable atraso que S. M. ha entendido sufre el pago de réditos de los capitales impuestos, y evitar en lo sucesivo los riesgos de otros iguales, haga saber la Direccion en su Real nombre á todos los deudores que en el término de dos meses precisos pa-

guen

guen sus descubiertos : que en lo sucesivo satisfagan los réditos que se devenguen dentro del mes siguiente á los plazos que se fueren cumpliendo de sus obligaciones ; y que pasados estos términos remita la Direccion al Consejo Extraordinario certificacion de cada deudor para que disponga se proceda á las diligencias executivas sin la menor demora ni distincion de personas por el Comisionado ú Juez ordinario á quien se lo encargue.

Que la Direccion , sin suspender la execucion de este decreto , proponga á S. M. con la brevedad posible todo lo que le pareciere necesario ó conveniente para formar una instruccion circunstanciada y adaptable al buen régimen económico de las Temporalidades , y sus diferentes ramos , teniendo presentes las reglas de buena administracion y gobierno de las rentas , que el Consejo ha propuesto y las demas que crea conducentes para todo lo concerniente á este vasto é importante asunto.

Que los Ministros encargados de la administracion y gobierno de los Colegios de Madrid , sus bienes y rentas pasen á manos de S. M. el plan que explique el estado de estas Casas , sus cargas , rentas y destinos , la dotacion hecha , ó que convenga señalar para el cumplimiento de todo ; y los demas puntos concernientes á fenecer estas comisiones , para que la Direccion , baxo una regla segura pueda encargarse de la recaudacion de estos efectos ó sus sobrantes.

Que en quanto á pleytos y expedientes contenciosos , á fin de evitar el perjuicio de las partes en su dilacion , y aliviar al Consejo Extraordinario del gravamen que le ocasionan , se remitan , y conozcan de ellos los respectivos Tribunales de los territorios , Audiencias y Chancillerías con audiencia de los Fiscales , y de los defensores de Temporalidades ; reservándose el Consejo la facultad de avocar las causas en que hubiere quexa fundada de menos plena defensa , ó de fraude ó colusion contra las mismas Temporalidades , los negocios sobre cuentas ó mala versacion de Administradores , los recursos de notoria injusticia , y los de apelacion de causas executivas sobre cobranza de rentas y alcances , á que se agregarán los pleytos ya vistos , y los sentenciados en vista que se fenecerán en el Extraordinario para evitar dilaciones y perjuicios.

Que si en lo concerniente al cobro y administracion de las rentas, inobediencia de dependientes y otras incidencias contemplase la Direccion que pueda evitarse el procedimiento judicial dando cuenta á S. M. del caso que ocurriese , lo deberá hacer desde luego por la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia para que con la resolucion de S. M. se obtenga la mas fácil y pronta execucion de los fines indicados.

Que la misma Direccion , continuando el trabajo que ya tiene empezado del estado ó resumen general de los Colegios , bienes y cargas , fundaciones y memorias de qualquiera clase , tome un conocimiento completo de las cargas á que estén afectos los bienes , y de las que hayan pasado á particulares compradores por expreso pacto de las escrituras , y del estado en que se halle el cumplimiento de las de cada Casa ó Colegio : y á fin de promoverlo con la vigilancia y

actividad que siempre ha deseado S. M. dará las órdenes convenientes á las Juntas y Comisionados para que se distribuyan, cumplan y hagan cumplir las cargas llamadas espirituales de Misas, Aniversarios, Misiones y demas de esta clase, siguiendo las reglas que el Consejo ha indicado sobre este punto: y si en algun caso halláre dificultades que lo embaracen, las expondrá al Consejo Extraordinario, ó las presentará á S. M. por mano de su Secretario del Despacho de Gracia y Justicia segun su entidad, mérito ó urgencia; cuidando de pasar á los Ordinarios aviso de las órdenes que fuere comunicando, para que concurren tambien por su parte al cumplimiento. Y si conviniera en algun caso la conmutacion, podrá acordarla con el respectivo Diocesano; en la inteligencia de que S. M. desea sobre todo la mas pronta, y mas justa execucion de la voluntad de los fundadores mientras no se conmute lexítimamente.

Que en quanto á los Patronatos laicales, administraciones, distribuciones de dotes, limosnas y otros derechos activos que pertenecian á los ex-Jesuitas, cuide la misma Direccion de que se anoten en el estado, ó resumen general, con la distincion correspondiente de cada Casa y Administracion; continuando en hacer cumplir las que ya se cumplen actualmente de orden de S. M. ó de la del Consejo, y dando á S. M. cuenta de las demas sucesivamente, para que segun su estado y circunstancias, tome la providencia que le pareciere para cumplirlas ó conmutarlas, y encargar su execucion á la persona ó tribunal que estimare mas proporcionado para ello.

Que tambien quede á cargo de la Direccion la satisfaccion y pago de las dotaciones señaladas para la manutencion de Escuelas de primeras Letras, Latinidad y Retórica, librando su importe sobre la Depositaria general; en lo qual debe proceder con las precauciones que ha propuesto el Consejo, tomando las noticias conducentes para evitar que estos pagos perjudiquen al de pensiones, y al cumplimiento de otras cargas mas privilegiadas; y si en algun caso se presentaren dificultades ó embarazos que necesiten providencia superior; lo hará presente al Consejo ó á S. M. segun lo exijan las circunstancias.

Que sobre los destinos de Iglesias, Colegios y Casas que fueron de los Regulares expresados, en vista del estado en que se halla el cumplimiento de las Reales resoluciones en esta parte, manda S. M. que la Direccion pase á sus manos relaciones puntuales de las aplicaciones hechas, con expresion de las que estuvieren efectuadas en todo ó parte: de las dotaciones asignadas, y de lo que faltaren á algunas: de las causas y dificultades que hayan motivado la suspension del destino: de los remitidos al Consejo y Cámara; y del estado de los Expedientes de cada destino ó aplicacion; á cuyo fin prevendrán así el Extraordinario como el Consejo y Cámara á sus respectivas Secretarías y Escribanías, que dentro de 15 dias de como la Direccion les pidiere noticia, se la pasen de todo lo referido, y que resultare de los citados Expedientes, para que la misma Direccion evacue lo mandado, procediendo en las relaciones con distincion de Obispados ó Provincias, y remitiéndolas á S. M. sucesivamente segun las fuere arreglando, y pun-

tua-

tualizando para su mas facil comprehension y despacho ; pues con estas luces se reserva S. M. tomar la providencia que estimare conveniente para allanar las dificultades , ó cometer su execucion al Tribunal ó Jueces que estuvieren en proporcion de llevar á efecto sus Reales intenciones.

Que en órden á la distribucion de ornamentos , vasos sagrados y otros efectos ; como á la venta de alhajas de oro y plata se siga el método observado , dando cuenta á S. M. de las distribuciones y aplicaciones que se hagan ó convenga hacer para atender á las Iglesias y obgetos de mas obligacion y mas piadosos.

Se ha expedido una Real Provision de S. M. y Señores de su Consejo , en la qual se inserta la expedida en 28 de Febrero de este año , prohibiendo la introduccion de ganados en los terrenos repartidos y regables con las aguas de los canales de Aragon y Navarra ; y se hacen varias declaraciones de las penas en que incurren los que introduxeren en dicho terreno ganado caballar , mular , asnal , y de cerda. Se hallará esta Cédula en casa de Fernandez frente de las gradas de S. Felipe el Real.

*El Mercurio histórico y político del mes de Setiembre se hallará desde mañana Miércoles donde esta Gazeta calle de las Carretas ; y en Cádiz en casa de Salvador Sanchez junto al Convento de S. Agustin.*

Egloga á la paz , y alusiva al nacimiento de los dos Serenísimos Sres. Infantes gemelos que escribió D. Antonio Perez Delgado. Se hallará en la Librería de Guerrero calle de Toledo , y en su puesto plazuela de la Villa , y en la de la viuda de Escribano calle de las Carretas.

Compendio de la historia sagrada del antiguo Testamento , dividido en quatro libros. Traducido del frances en castellano por D. Francisco Mariano Nipho. Se vende en la Librería de Correa frente de las Gradas de San Felipe el Real.

Exercicio cotidiano digno de hacerse por todo fiel Christiano á lo ménos una vez al dia , como lo practicaba la Santidad de Inocencio XI. Añadida una oracion y ofrecimiento para visitar la Iglesia los dias de jubiléo. — Compendio apologético de la Religion Christiana por el P. D. Nicolas Gallo. Se hallarán en la Librería de la Real Casa y Capilla , calle de las Carretas.

Diccionario abreviado de la fábula para la inteligencia de los poetas , pinturas y estatuas , cuyos asuntos están tomados de la historia poética ; escrito en frances por Mr. Chompré , Licenciado en Derecho : traducido al castellano de la undecima y última edicion : obra muy útil , especialmente para las aulas de humanidades. Un tomo en octavo. Se hallará en las Librerías de Castillo frente de las gradas de S. Felipe el Real , de Manuel Perez , calle de la Montera , ántes de llegar á S. Luis , y de Alexandro Perez , calle de la Magdalena frente de la fuente de Relatores.